

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN Nº 462 /2017**

**Viedma, 21 de junio de 2017.**

**VISTO:** el expediente Nº SGAJ-17-0032 caratulado “COLEGIO DE ABOGADOS DE GENERAL ROCA S/ CONVENIO ESCRITOS JUDICIALES”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Colegio de Abogados de General Roca ha solicitado la posibilidad de recepción de escritos judiciales con destino a los distintos Juzgados de Valle Medio.

Que para este Superior Tribunal y de conformidad a lo expresado en Acordada 13/14 es imperativo facilitar el acceso a Jurisdicción en cumplimiento de la garantía constitucional.

Que en virtud de ello se ha consensuado un proyecto de convenio donde se instrumentan las cuestiones operativas.

Que en tal sentido se prevé la recepción en la Gerencia de los escritos de los profesionales habilitados de la matrícula, con domicilio real acreditado en la Segunda Circunscripción Judicial, los escritos y documentación anexa de los fueros Civil y Familia con destino a los Juzgados de Choele Choel, Río Colorado y Luis Beltrán.

Que se considera oportuna su aprobación y suscripción en fecha a determinar,

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, en su Art. 206º, inc. 1) y 2),

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el proyecto de Convenio entre el Poder Judicial de Río Negro y el Colegio de Abogados de General Roca, el cual corre agregado a la presente como Anexo I, y será suscripto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

**CONVENIO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO Y EL COLEGIO  
DE ABOGADOS DE GRAL. ROCA S/RECEPCIÓN DE ESCRITOS  
JUDICIALES**

///En la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro a los ..... días del mes de Junio del 2017, entre el **PODER JUDICIAL**, en adelante “**el P.J**”, representado en este acto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia **Dr. RICARDO A. APCARIAN**, por una parte y por la otra parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS “GENERAL ROCA”**, en adelante “**el Colegio**”, representado por su Presidente, el **Dr. GASTON LAURIENTE**, convienen en celebrar el siguiente convenio análogo a los previstos por la Acordada N° 41/2001-STJ:

**PRIMERA:** Que la **GERENCIA ADMINISTRATIVA DE GENERAL ROCA**, dependiente del P.J, con asiento físico en el Primer Piso del edificio de calle San Luis N° 853 de la Ciudad de General Roca funcionará como **OFICINA RECEPTORA DE ESCRITOS JUDICIALES**.

**SEGUNDA:** Que la Oficina dependerá del/a Gerente Administrativo/a de General Roca y funcionará de 7:30 a 13:30 horas de lunes a viernes. Recibirá de los profesionales habilitados de la Matrícula, con domicilio real acreditado en la Segunda Circunscripción Judicial, los escritos y documentación anexa de los fueros Civil y Familia con destino a los Juzgados de **CHOELE CHOEL, RIO COLORADO** y **LUIS BELTRAN**, que cumplan con los requisitos de presentación previstos en el art. 3° de la Acordada N° 41/2001-STJ.

**TERCERA:** “El Colegio” proveerá a la **OFICINA que funcionará en la GERENCIA ADMINISTRATIVA DE GENERAL ROCA** la timbradora automática, que quedará bajo la responsabilidad personal y exclusiva del/a **Gerente Administrativo/a**.

**CUARTA:** La **OFICINA** llevará el “**REGISTRO Y CONTROL DE ESCRITOS JUDICIALES**”, el que estará bajo custodia del/a Gerente Administrativo/a de la Segunda Circunscripción Judicial, o quien haga las veces según la reglamentación, el que será habilitado en conjunto y sujeto a verificación en forma permanente por las autoridades de aplicación.

**QUINTA:** El servicio de transporte de correspondencia que traslade los escritos judiciales con cargo desde la GERENCIA ADMINISTRATIVA DE GENERAL ROCA hasta los JUZGADOS DE PAZ de RIO COLORADO, CHOELE CHOEL y LUIS BELTRÁN, para su distribución en los organismos jurisdiccionales, será contratado y puesto a disposición por "el Colegio", en forma cotidiana, los días hábiles, entre las 9:00 y 10:00 horas. La responsabilidad desde que sale de la GERENCIA ADMINISTRATIVA DE GENERAL ROCA y hasta la entrega de los escritos en los JUZGADOS DE PAZ DE RIO COLORADO, CHOELE CHOEL y LUIS BELTRÁN, es a cargo y por cuenta exclusiva del profesional interviniente y de "el Colegio", exonerándose a "el P.J." de cualquier responsabilidad al respecto.

**SEXTA:** "El colegio" pondrá a disposición de la GERENCIA ADMINISTRATIVA GENERAL ROCA todos los medios necesarios para el normal funcionamiento del servicio.

**SEPTIMA:** El PLAZO del presente Convenio es de un año a partir del día            de Junio de 2017. Si no media denuncia unilateral o rescisión conjunta, se renovará automáticamente por un nuevo periodo similar.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, a los ..... días del mes de Junio de 2017.-

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -  
ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.  
MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.